



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53
EXP No. 5228 DE ABRIL 20 DE 2012
APROVECHAMIENTO FORESTAL

RESOLUCION No.

(06 OCT 2022)

**"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE-CARISUCRE**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 1595 de 29 de octubre de 2012, se admitió la solicitud presentada por el señor MARCOS FIDEL CANCHILA SALCEDO, encaminada a obtener permiso para talar DOS (02) árboles de las especies: Hoja Menuda (01) y Bálsamo (01), los cuales se encontraban plantados en la Finca Membrillal, ubicada en el Municipio de Colosó, Departamento de Sucre y se remite el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para la práctica de una visita y rendir concepto técnico.

Que mediante el Concepto Técnico No.0127 de 12 de marzo de 2013, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental de CARISUCRE, se manifestó lo siguiente:

El día 22 del mes de Febrero de 2013, contratista de la Corporación Autónoma Regional de Sucre CARISUCRE, en desarrollo de sus obligaciones contractuales, procedió a - realizar visita de inspección técnica y ocular, en atención al Auto N° 1595 de Octubre 29 de 2012, por medio del cual se admite la solicitud presentada por el señor MARCO FIDEL CANCHILA SALCEDO, encaminada a obtener permiso para aprovechar dos (2) árboles de las especies Hoja Menuda1 (Brownea ariza), y Balsamo1 (Ochroma lagopus) los cuales se encuentran plantados en la finca membrillal, ubicada en el municipio de Coloso, por lo cual nos trasladamos hasta el lugar de la referencia, con el fin de evaluar las especies arbóreas, llegándose a constatar lo siguiente:

El lugar que pertenece a la zona de reserva pose un microclima agradable con vegetación alta de gran densidad poblacional y muchas especies fáunicas que rodean un acuífero natural. Los árboles en mención se encuentran muy cerca del acuífero natural de agua dulce y son habitat de especies fáunicas como Iguanas, Arditas; Palomas torcas, Hormigas.

CONCEPTÚA

PRIMERO: No es conveniente conceder el permiso de aprovechamiento al señor. MARCO FIDEL CANCHILA SALCEDO teniendo en cuenta la magnitud del impacto ambiental que se originaría.

SEGUNDO: Se deja a consideración por la secretaria general que realice el trámite pertinente con el anterior expediente.

Que mediante Resolución N°1040 de 09 de diciembre de 2013 se resolvió negar la solicitud de aprovechamiento forestal presentada por el señor **MARCOS FIDEL CANCHILA SALCEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No.3.856.480, de acuerdo a lo manifestado en el Concepto Técnico No.0127 de 12 de marzo de 2013.

310.53
EXP No. 5228 DE ABRIL 20 DE 2012
APROVECHAMIENTO FORESTAL

CONTINUACION RESOLUCION No. 10 1390

(06 OCT 2022)
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"

Que mediante Auto N° 2007 de 18 de septiembre de 2014 se remitió el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que se practicara visita de seguimiento y verifiquen las obligaciones contenidas en la Resolución N° 1040 de 09 de diciembre de 2013 expedida por CARSUCRE.

Que mediante informe de visita de junio 10 de 2015 y concepto técnico N°0450 de 26 de junio de 2015 se determinó lo siguiente:

Los árboles solicitados para el aprovechamiento corresponden uno (1) de Hoja menuda, (Brownea ariza) y un (1) Bálsamo, (Ochroma lagopus), el árbol de Hoja menuda se encuentra tendido en el suelo desplomado por causa de los fuertes vientos, y presento un estado de descomposición avanzado como se evidencio en el registro fotográfico, este se encuentra localizado en las coordenadas X: 857144, Y: 1542566 Z: 173m, y presento un diámetro circunferencial de 1,70m.

El árbol de Bálsamo se encuentra localizado en las coordenadas X: 857137, Y:1542550 Z: 173m y fue talado por el peticionario exponiendo que se cansó de esperar la respuesta a la petición instaurada en CARSUCRE, este necesitaba la madera para sacar unas varetas para el techo de su casa ya que se acercaba la época de lluvias y podía verse afectado, manifestó que ha este árbol ya le habían cortado unas ramas y que por eso procedió a aprovecharlo, pero al momento del aprovechamiento le fue decomisada la madera por la policía del municipio de coloso por no presentar el permiso correspondiente para su aprovechamiento.

Por lo evidenciado se manifiesto que el señor MARCO FIDEL CANCHILA SALCEDO no cumplió con CARSUCRE con lo contemplado en el artículo primero de la resolución N° 1040 de 09 de diciembre de 2013, en la cual al mencionado se le negó la solicitud de aprovechamiento forestal por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

CONCEPTUA:

PRIMERO: El señor MARCO FIDEL CANCHILA SALCEDO no cumplió con CARSUCRE con lo contemplado en el artículo primero de la resolución N° 1040 de 09 de diciembre de 2013, en la cual al mencionado se le negó la solicitud de aprovechamiento forestal por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

(...)

Que mediante Auto N° 1791 de 05 de octubre de 2015 se abrió investigación y se formularon los siguientes cargos contra el señor **MARCOS FIDEL CANCHILA SALCEDO**, en atención a las consideraciones técnicas del informe de visita de fecha 02 de junio de 2015 y el concepto técnico N° 0450 de 26 de junio de 2019:

1. El señor **MARCOS FIDEL CANCHILA SALCEDO**, presuntamente con la tala de Un (01) árbol de la especie Bálsamo (*Ochroma lagopus*), el cual se encontraba plantado en la finca Membrillar, Carrera 25 Ave.Ocala 25 –101 Teléfono conmutador: 605-2762037
Línea Verde: 605-2762039, Dirección General: 605-2762045
Web. www.carsucre.gov.co Correo electrónico: carsucre@carsucre.gov.co,
Sincelajo – Sucre



310.53
EXP No. 5228 DE ABRIL 20 DE 2012
APROVECHAMIENTO FORESTAL

1390

CONTINUACION RESOLUCION No.

(06 OCT 2022)

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- ubicada en el Municipio de Colosó, en las Coordenadas X: 857137, Y: 1542550 Z: 173, muy cerca del acuífero natural de agua dulce y Zona de Reserva forestal, violó el artículo 80 de la Constitución Política, el Acuerdo No. 0028 del 6 de Julio de 1983 de la Junta Directiva del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente - INDERENA y la Resolución 0204 de 24 de Octubre de 1983, expedida por el Ministerio de Agricultura
2. El señor MARCOS FIDEL CANCHILA SALCEDO, presuntamente con la tala de Un (01) árbol de la especie Bálsamo (*Ochroma lagopus*), en las Coordenadas X 857137, Y: 1542550 Z: 173, finca Membrillal, ubicada en el Municipio de Colosó Zona de Reserva forestal, ocasionó afectaciones a la biodiversidad, violando el artículo 1° numeral 2 de la ley 99 de 1993.
 3. El señor MARCOS FIDEL CANCHILA SALCEDO, presuntamente con la tala de Un (01) árbol de la especie Bálsamo (*Ochroma lagopus*), en las Coordenadas X: 857137, Y: 1542550 Z: 173, finca Membrillal, ubicada en el Municipio de Colosó, Zona de Reserva forestal, ocasionó la disminución de las especies animales y vegetales presentes en el sector violando el artículo 8° literal j del Decreto 2811 de 1974.
 4. El señor MARCOS FIDEL CANCHILA SALCEDO, presuntamente con la tala de Un (01) árbol de la especie Bálsamo (*Ochroma lagopus*), en las Coordenadas X 857137, Y: 1542550 Z: 173, finca Membrillal, ubicada en el Municipio de Colosó, Zona de Reserva forestal, se desprotegió el paisaje, violando el artículo 8 literal del Decreto 2811 de 1974.

Que mediante Auto N° 1142 de abril 19 de 2017 se abstuvo de abrir periodo probatorio de conformidad a lo señalado en el artículo 26 de la ley 1333 de 2009.

Que mediante Resolución N° 0180 de 23 de febrero de 2018 se resolvió investigación administrativa de carácter ambiental y se dispuso siguiente que se cita a la literalidad:

- **ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar responsable al señor MARCOS FIDEL CANCHILA SALCEDO identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 3.856.480 de Coloso - Sucre, del cargo consignado en el Auto No. 1791 de 5 de octubre de 2015 expedido por CARSUORE, de conformidad con lo expuesto en la presente providencia.
- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordénese al señor MARCOS FIDEL CANCHILA SALCEDO identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 3.856.480 de Coloso - Sucre, realizar una reposición como compensación de la tala sin permiso de CARSUORE sembrando un total de veinte (20) arboles de diferentes especies maderables o frutales, en área determinada, en el Municipio de Coloso, con el fin de mitigar el impacto y recuperar el embellecimiento paisajístico del entorno a los que deben aplicar abonos orgánicos para que haya una exitosa plantación. Se le concede un término de un (1) mes, CARSUORE verificara su cumplimiento. En caso de incumplimiento dará lugar a la apertura de un proceso sancionatorio ambiental lo cual hará más gravosa su situación.
- **ARTÍCULO TERCERO:** Sancionar al señor MARCOS FIDEL CANCHILA SALCEDO identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 3.856.480 de Coloso - Sucre, con una multa de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la notificación, de conformidad con el artículo 40 numeral 1° de la ley 1333 de 21 de julio de 2009.



1300

CONTINUACION RESOLUCION No.

06 OCT 2022
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"

Que mediante oficio con radicado interno N° 9891 de 11 de diciembre de 2018 reposa remisión de multas a la oficina de cobro coactivo de CARSUORE.

Que mediante Auto N° 1269 de 18 de diciembre de 2019 se dispuso, remitir el expediente No. 5228 de abril 20 de 2012 a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que practicara visita de seguimiento y se verificara el cumplimiento de lo ordenado en el artículo segundo de la Resolución No. 0180 de 23 de febrero de 2018, expedida por CARSUORE.

Que mediante informe de visita N° 0050 de 04 de marzo de 2022 y concepto técnico No. 0175 de 02 de junio de 2022 se conceptuó lo siguiente que se cita a la literalidad:

PRIMERO: El señor MARCOS FIDEL CANCHILA SALCEDO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 3.856.480, realizó la debida compensación de Veinte (20) árboles en especies: Cinco (05) Naranja (*Citrus x sinensis*), Cinco (05) Mango (*Mangifera indica*). Cinco (05) Guayaba (*Psidium guajava*), Cinco (05) Limón (*Citrus limón*), ordenados en la resolución N° 2229 de 14 de diciembre de 2017.

SEGUNDO: Se considera viable archivar o cerrar el presente expediente debido a que el señor MARCOS FIDEL CANCHILA SALCEDO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 3.856.480, cumplió con lo ordenado en el artículo segundo de la resolución N.º 0180 de 23 de febrero de 2018, expedida por CARSUORE.

Por tanto y en concordancia con la Ley 1564 de 12 de julio de 2012, "Por la cual se expide el Código General del Proceso", y de acuerdo con lo plasmado en su artículo 122 establece: Formación y Archivo de los expedientes. El inciso final del mismo señala: "**El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca (...)**"

Que en consideración al estado jurídico del señor **MARCOS FIDEL CANCHILA SALCEDO** identificado con cédula de ciudadanía No.3.856.480. La Corporación Autónoma Regional de Sucre, CARSUORE, **procederá al archivo definitivo del expediente N° 5228 de abril 20 de 2012**, tal como quedará expuesto en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Carrera 25 Ave. Ocala 25 - 101 Teléfono conmutador: 605-2762037
Línea Verde: 605-2762039, Dirección General: 605-2762045
Web. www.carsucre.gov.co Correo electrónico: carsucre@carsucre.gov.co,
Sincelejo - Sucre



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53

EXP No. 5228 DE ABRIL 20 DE 2012
APROVECHAMIENTO FORESTAL

CONTINUACION RESOLUCION NO.

1300

(06 OCT 2022)
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el archivo del expediente N° 5228 de abril 20 de 2012, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo conforme a lo estipulado en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 al señor MARCOS FIDEL CANCILA SALCEDO en la finca Menbrillal municipio de Colosó, departamento de Sucre.

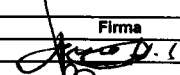
ARTÍCULO TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respetivos.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY ALBERTO AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Jairo Hernández Sáenz	Judicante	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

Carrera 25 Ave. Ocala 25 -101 Teléfono conmutador: 605-2762037
Línea Verde: 605-2762039, Dirección General: 605-2762045
Web. www.carsucre.gov.co Correo electrónico: carsucre@carsucre.gov.co,
Sincelejo – Sucre